



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA No. 2019-00050-00

DEMANDANTE: ANGEL AUGUSTO CASTRO QUEVEDO

DEMANDADO: JAIME DANILO AGUDELO HERNANDEZ

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde, respecto de las manifestaciones hechas por el demandado JAIME DANILO AGUDELO HERNANDEZ, en el memorial que antecede en relación a que se da por notificado del mandamiento de pago librado dentro de las presentes diligencias.

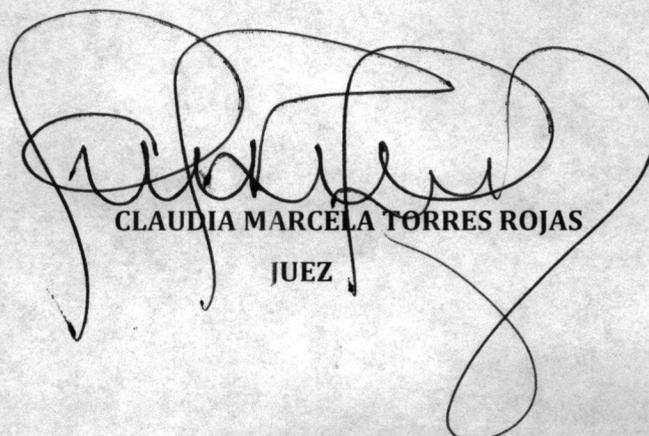
Se procede entonces a verificar si se cumplen o no los requisitos legales para dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del C. G.P., y tenerlo pro notificado por conducta concluyente.

En el asunto materia de estudio, el demandado presenta ante la secretaría del Despacho el día 23 de agosto del año que avanza, escrito que lleva su firma, en el cual entre otras manifestaciones consigna "*Me doy por notificado del mandamiento de pago*" (Fl. 7). Escrito en el que además junto con el demandante ANGEL AUGUSTO CASTRO QUEVEDO, exponen el acuerdo conciliatorio al que llegaron para el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

Dicha manifestación permite inferir con claridad que el demandado JAIME DANILO AGUDELO HERNANDEZ conoce la providencia contentiva del mandamiento de pago y, por tal razón se cumple con los requisitos exigidos por el citado artículo, en consecuencia se le tendrá por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago calendado 13 de mayo de 2019.

Así las cosas, súrtase y córrase el traslado respectivo, por Secretaria compútese los términos correspondientes, y luego de vencidos regrese el proceso nuevamente al Despacho para resolver sobre la terminación del proceso solicitada por las partes.

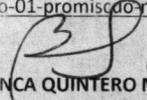
NOTIFIQUESE

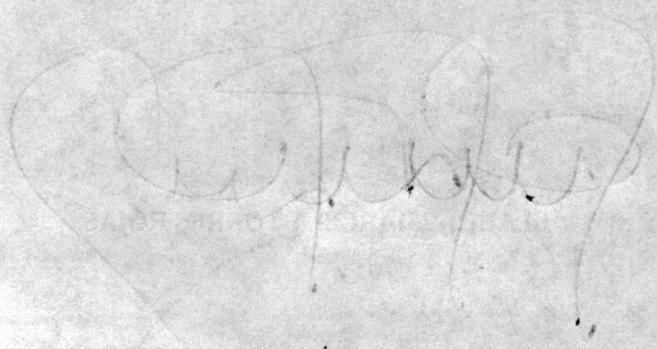


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 044

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 31-08-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>


BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Fosca Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE-PRUEBA ANTICIPADA. No. 2023-005
SOLICITANTE: RAMON GUILLERMO CASTRO
REQUERIDO: LUIS ANTONIO MORALES Y LEONARDO AGUDELO PARRADO

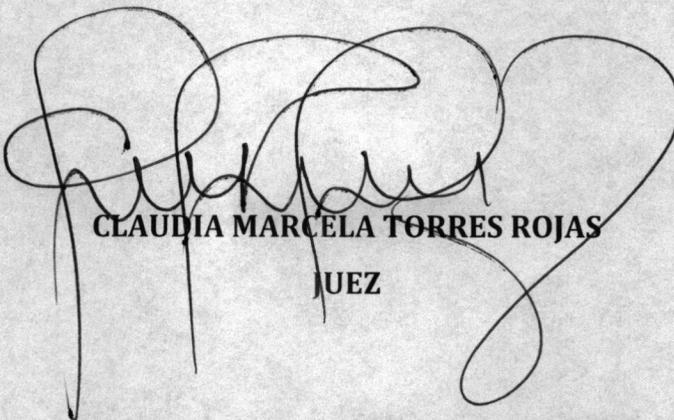
Evidenciado el contenido del memorial que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos del art. 184 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: CITese a los señores LUIS ANTONIO MORALES y LEONARDO AGUDELO PARRADO, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte allegado en sobre cerrado con la solicitud presentada por RAMON GUILLERMO CASTRO. Para ello se señala la hora de las 3:30 pm del día 13 del mes de septiembre del presente año. Cítese por secretaría.

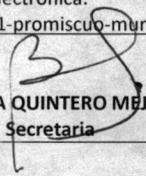
SEGUNDO: Hecho lo anterior, al tenor de lo previsto en el artículo 114 ibídem, expídase a costa del peticionario, copia autentica de la audiencia de interrogatorio para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 044

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 31-08-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>


BLANCA QUINTERO MEJÍA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE No. 2023-0004
SOLICITANTE: JOSE LUIS MORALES BARBOSA
REQUERIDO: VICTOR IVAN CASTRO CASTRO

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor JOSE LUIS MORALES BARBOSA en el memorial que antecede, el despacho,

RESUELVE:

ACCEDER a lo petitionado y en consecuencia, **SEÑALAR** el día 27 del mes de septiembre del año que avanza, a la hora de las 2:30 pm, para evacuar interrogatorio de parte de **VICTOR IVAN CASTRO CASTRO**, ordenado mediante auto del 3 de agosto del año que avanza (Fl. 3).

Cítese al requerido conforme a lo ordenado en el art. 200 del C.G.P., dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 044
La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 31-08-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>

BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

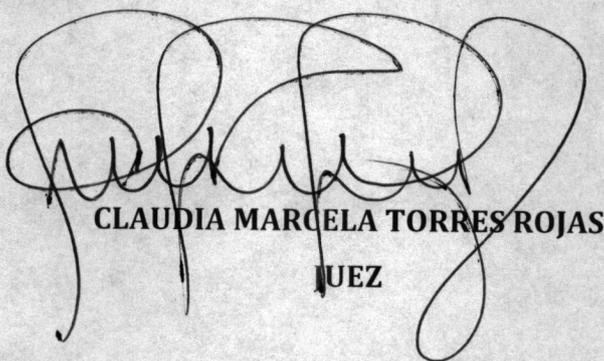
Fosca, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

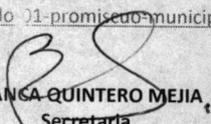
REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL DE MENOR CUANTIA - RESOLUCION DE COMPRAVENTA-
No. 2023-00073-00
DEMANDANTE: INVER MIL GROUP S.A.S.
DEMANDADO: NANCY CONSTANZA RIVEROS ACOSTA

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda según las observaciones efectuadas en el auto de inadmisión de fecha 3 de agosto del año que avanza, procede el Despacho a rechazarla con fundamento en la parte final del inciso 4 artículo 90 del Código de Código General del Proceso.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 044
La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 31-08-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/01-promiscuo-municipal-de-fosca>

BLANCA QUINTERO MEJÍA,
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACIÓN: VERBAL SUMARIO - DIVISORIO- No. 2023-00018-00
DEMANDANTE: MARIA ELSY ACOSTA REY
DEMANDADO: FLORALBA ACOSTA DE ACOSTA Y OTROS

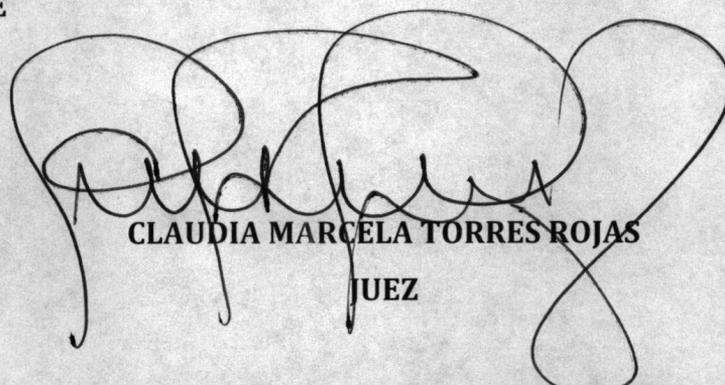
Revisada la actuación procesal surtida y el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE

1.- De conformidad con lo normado en el artículo 231 del C.G.P., agréguese a los autos el dictamen pericial aportado por la parte demandada, adosado a folios 113 a 132 del encuadernamiento, y permanezca en secretaría a disposición de las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de ésta decisión.

Para la audiencia de contradicción del dictamen, se señala la hora de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE AVANZA. Por secretaría cítese a las partes y peritos que actúan dentro del expediente, dejando las constancias del caso y haciendo las advertencias de Ley por la inasistencia injustificada.

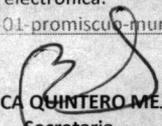
NOTIFIQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FOSCA, CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 044

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 31-08-2023
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>



BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria